


## Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes por Acciones en Custodia.

 Servicio de Impuestos Internos												FOLIO: <span style="border: 1px solid black; padding: 0 5px;">F1885</span>					
Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Institución Intermediaria: Corredores de Bolsa, Bancos, etc.)																	
ROL ÚNICO TRIBUTARIO CD1										RAZÓN SOCIAL							
DOMICILIO POSTAL										COMUNA							
CORREO ELECTRÓNICO										TELÉFONO		FAX					
Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Del Pagador y del Receptor del dividendo: Persona Natural o Jurídica)																	
N°	PAGADOR DEL DIVIDENDO		RECEPTOR DEL DIVIDENDO		MONTOS DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)					INCREMENTO POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA	CRÉDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL					N° CERTIFICADO	
	N° DE RUT (S.A. Y EN COMANDITA POR ACCIONES)	TIPO S.A.	N° RUT (Titular)	CANTIDAD DE ACCIONES AL 31/12	AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	NO CONSTITUTIVOS DE RENTA				IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA (\$)		EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO		CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS		IMP. TASA ADICIONAL EX ART. 21 L.I.R. (\$)
							NO ACOGIDAS A IMP. SUSTITIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT.	ACOGIDAS A IMP. SUSTITIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT.	DEVOLUCIÓN DE CAPITAL ART. 17 N° 7		CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN			
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C33	C36	C9	C12	C27	C13	C28	C31	C11	C26
Sección C: DATOS RESPECTO DE ACCIONES PROPIAS DEL DECLARANTE																	
CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN																	
MONTOS DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)							CRÉDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL										
AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	NO CONSTITUTIVOS DE RENTA			INCREMENTO POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA	IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA (\$)				CRÉDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS	IMPUESTO TASA ADICIONAL EX ART. 21 L.I.R. (\$)	TOTAL DE CASOS INFORMADOS					
		NO ACOGIDAS A IMP. SUSTITIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT.	ACOGIDAS A IMP. SUSTITIVO SOBRE RENTAS ACUMULADAS EN EL FUT.	DEVOLUCIÓN DE CAPITAL ART. 17 N° 7		CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN								
C14	C15	C16	C34	C37	C17	C18	C29	C19	C30	C32	C20	C21					
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE																	
RUT REPRESENTANTE LEGAL																	

### INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1885

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, informando la situación tributaria de los dividendos percibidos en el año inmediatamente anterior correspondientes a acciones nominativas en custodia que, sin ser de su propiedad, figuren a su nombre, y de los créditos a que dan derecho las referidas rentas, en el caso de inversiones no acogidas a los regímenes tributarios especiales de incentivo al ahorro a que se refiere el artículo 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta, en conformidad a instrucciones vigentes sobre la materia.

Si las citadas personas o instituciones durante el ejercicio comercial respectivo no han percibido dividendos de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones de todas maneras deben presentar la mencionada Declaración Jurada, proporcionando el resto de la información que se solicita en el referido documento, como son: la cantidad de acciones al 31 de diciembre y el número de certificado correspondiente.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN INTERMEDIARIA: CORREDORES DE BOLSA, BANCOS, ETC.)

Se identificará a la Institución Intermediaria (Corredores de Bolsa, Bancos, etc.), indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (DEL PAGADOR Y DEL RECEPTOR DEL DIVIDENDO: PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

La Declaración Jurada correspondiente, deberá indicar:

“N° de RUT del Pagador del Dividendo” y “Tipo de Sociedad Anónima” (colocando en la columna correspondiente una "A" si se trata de una Sociedad Anónima Abierta, una "C" si se trata de una Sociedad Anónima Cerrada y una "E" si se trata de una Sociedad en Comandita por Acciones). Para el caso de las Sociedades por Acciones colocar una "C".

“N° de RUT del Titular Receptor del Dividendo”.

“Cantidad de Acciones al 31/12” del año que informa.

“Montos Dividendos Reajustados (\$)”, consignando montos “Afectos a G. Complementario o Adicional”, “Exentos de Global Complementario” y/o “No Constitutivos de Renta”. Respecto de esta última columna, deberá registrar separadamente los dividendos imputados al Fondo de Utilidades No Tributables de acuerdo al siguiente detalle:

- NO acogidos a Impuesto Sustitutivo sobre Rentas Acumuladas en el FUT: Corresponde a aquellos dividendos que no pagaron el Impuesto Sustitutivo sobre rentas acumuladas en el FUT y que provienen de ingresos no constitutivos de renta o de cantidades que pagaron el Impuesto de Primera Categoría en carácter de único.
- Acogidos a Impuesto Sustitutivo sobre Rentas Acumuladas en el FUT: Son cantidades acogidas al sistema transitorio y opcional de Impuesto Sustitutivo de Impuesto Global Complementario o Adicional sobre las rentas acumuladas en el registro FUT, y que se gravaron con tasa del 32% o con tasa variable, según corresponda, de acuerdo a disposiciones transitorias de las Leyes N°s 20.780 y 20.899 e instrucciones contenidas en Circular N° 70, de 2014.
- Devolución de Capital Art. 17 N° 7: Corresponde a devoluciones efectivas de capital, de acuerdo a orden de imputación según texto vigente de la Ley sobre Impuesto a la Renta hasta el 31.12.2016 (Circular 10 de 2015).

Monto del respectivo “Incremento por Impuesto de Primera Categoría” que disponen los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la L.I.R.

Detalle de los montos de los “Créditos” por concepto de “Impuesto de Primera Categoría”, correspondientes a rentas afectas y/o exentas de Global Complementario o Adicional, “Crédito por Impuestos Externos”, y por “Impuesto Tasa Adicional del Ex-Art. 21° de la Ley de Impuesto a la Renta”.

Para aquellos créditos por Impuesto de Primera Categoría correspondientes a rentas afectas y/o exentas de Impuesto Global Complementario o Adicional, deberá separar los montos por créditos con derecho a devolución y sin derecho a devolución, considerando especialmente en las columnas “Sin Derecho a Devolución”, aquella parte del Impuesto de Primera Categoría de la cual se hayan deducido créditos por Impuestos Pagados en el Exterior, ya que según el número 7, letra D del Artículo 41 A de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en ningún caso podrá ser objeto de devolución. Adicionalmente, es menester señalar que el Impuesto de Primera Categoría, en la parte que se haya deducido el mencionado crédito por impuestos pagados en el exterior que establecen los artículos 41 A y 41 C de la LIR, no podrá ser imputado como crédito contra el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, que se determine sobre rentas de fuente chilena. (Circular N° 12 de 2015)

Nota: Cabe destacar que la información consignada en esta Sección B corresponde al traspaso a los titulares de la información que las respectivas Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones proporcionaron a la Institución Intermediaria, a través del Modelo de Certificado N°3.

“Número o Folio del Certificado” emitido por la Institución Intermediaria a los titulares de las acciones en custodia, en conformidad a las instrucciones vigentes sobre la materia.

#### 4. Sección C: DATOS RESPECTO DE ACCIONES PROPIAS DEL DECLARANTE

Se deberá indicar los datos por acciones propias del declarante, siguiendo el modelo de declaración utilizado en la Sección B.

#### 5. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, es decir, los valores consignados en las Secciones B y C anteriores.

El recuadro “Total de Casos Informados” corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.

Nota aclaratoria Declaración Jurada N° 1885:

Cabe hacer presente que, tratándose de personas que posean acciones inscritas en custodia, que sin ser de su propiedad, figuren a su nombre en el registro de accionistas de la respectiva sociedad anónima, y que se encuentren obligadas a presentar la Declaración Jurada 1885, denominada "Declaración Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos de Acciones en Custodia", para efectos de confeccionar ésta declaración, deberán considerar el registro especial establecido en el artículo 179 de la Ley N° 18.045, vigente a la misma fecha señalada en el inciso final del artículo 81 de la Ley N° 18.046, esto es, al quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su solución o pago.

En este sentido, los dividendos deben ser reconocidos para efectos tributarios por quien tenía derecho a los mismos, esto es, quien aparecía como propietario en el registro especial del custodio en la oportunidad antes indicada, independiente que, a la misma fecha, el respectivo custodio aún no figure en el registro de accionistas.